



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SDDH N° 002/2020
Santa Cruz de la Sierra, 14 de abril de 2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización, el Estatuto Autónomo Departamental de Santa Cruz, La Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” Ley N°292, la Ley Departamental N° 150 de Organización del Ejecutivo Departamental, la Ley N° 147 Ley Departamental de Turismo de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 189 del 13 de abril de 2020 Ley Departamental De Incentivo Tributario Para El Sector Turístico En Las Áreas Afectadas Por Incendios Forestales y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su artículo 300, parágrafo I. establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: numeral.- 20, Políticas de turismo departamental., numeral.- 22, Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales, y numeral.- 23, Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

Que, la **Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización** de fecha 19 de Julio del año 2010, dispone en su artículo 95 (Turismo) Parágrafo II. De acuerdo a la competencia del Numeral.- 20, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: numeral.- 5, Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo y numeral.- 8, Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte aéreo con fines turísticos, así como las operaciones de medios de transporte terrestre y fluvial en el departamento.

Que el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, en el Art. 43 parágrafo IV (COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO).- indica que: “Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz legislar, reglamentar y ejecutar las políticas de turismo departamental generando las condiciones necesarias para su desarrollo integral, promocionando a nivel nacional e internacional las tradiciones, costumbres, riqueza natural, cultural e histórica del Departamento”.

Que, la **Ley Departamental N° 150 de Organización del Ejecutivo Departamental** de fecha 03 de octubre del año 2017, establece en su artículo.- 24, (ATRIBUCIONES COMUNES) Las Secretarías Departamentales, además de las atribuciones específicas detalladas en la presente Ley Departamental tienen las siguientes atribuciones comunes: 2) Resolver los asuntos que sean de su competencia a través de Resoluciones Administrativas cuando corresponda.

Que, la **Ley Departamental N° 147 Ley Departamental de Turismo de Santa Cruz** de fecha 08 de septiembre del año 2017 en el numeral 1 del art. 8 establece que son atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Humano: Proponer, promover y ejecutar política de turismo a nivel departamental.

CONSIDERANDO:



Que el artículo Ley Departamental N° 189 del 13 de abril de 2020, Ley Departamental de Incentivo Tributario Para El Sector Turístico en las Áreas Afectadas por Incendios Forestales en su Artículo 3 establece como objetivo principal: Establecer incentivo tributario para los prestadores de servicio turísticos que tengan domicilio legal establecido en las áreas afectadas por incendios forestales en la gestión 2019, con el propósito de impulsar las inversiones y el turismo.

Que, el Artículo 3 (Ámbito De Aplicación) de la ley anteriormente citada, indica que se aplicará para los prestadores de servicios turísticos que tengan su domicilio legal establecido en las áreas afectadas por los incendios forestales en la gestión 2019, los cuales se identificarán mediante Resolución Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, existe la necesidad de apoyar, fomentar y promocionar el Turismo en las Zonas que han sido afectadas por los Incendios en el año 2019, zonas que disminuyeron o perdieron la afluencias de visitas de los turistas, la prestación de bienes y servicios en los diferentes destino turístico del Departamento.

Que, el Informe Técnico y Legal DTC.PPT. DPC. N° 053/20 de fecha 06 de julio de 2020, indica que los municipios afectados por los incendios forestales son los siguientes: Charagua, San Javier, Concepción, San Antonio de Lomerío, San Ignacio de Velasco, San Miguel, San Rafael, Pailón, San José de Chiquitos, Robore, San Matías, Puerto Suarez, Puerto Quijarro y Carmen Rivero Torres.

POR TANTO:

La Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 147 de fecha 08 de septiembre de 2017 Ley Departamental de Turismo Santa Cruz, y la Ley Departamental N° 189 del 13 de abril de 2020, Ley Departamental de Incentivo Tributario para el Sector Turístico en las Áreas Afectadas Por Incendios Forestales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se identifican las Áreas Afectadas, por los incendios forestales sucedidos el año 2019 en el Departamento de Santa Cruz, las cuales se ubican en los siguientes municipios: Charagua, El Puente, Ascensión de Guarayos. Urubichá, Concepción, San Antonio de Lomerío, San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael, Pailón, San José de Chiquitos, Robore, San Matías, Puerto Suarez, Carmen Rivero Torrez y Puerto Quijarro.

Es dada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FDO. PAOLA MARIA PARADA G.